

Secretaría: A Despacho las anteriores diligencias .-

Cartago Julio 29 de 2022.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 465

VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual)

RADICACION: 761473103002-2020-00010-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

En armonía con la decisión tomada por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga Sala Civil de Decisión Magistrada Ponente Doctora María Patricia Balanta Medina, en éste asunto Verbal (Simulación), mediante la cual resolvió inadmitir el recurso de apelación contra la sentencia proferida por éste Despacho, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el At. 329 del C. General del Proceso, esto es, se estará a lo dispuesto por el Superior funcional, e igualmente,

teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia proferida en ésta instancia, se procederá a la ejecución de lo allí ordenado, así como a la fijación de agencias en derecho con el fin que por secretaría se realice la liquidación de costas concentrada de conformidad con lo indicado en el art. 366 del C. General del Proceso.-

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º.- Estarse a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga Valle Sala Civil de Decisión en providencia de 26 de Abril de 2022, mediante la cual inadmitió el recurso de apelación de sentencia proferida por éste Despacho, dentro del proceso **Verbal Simulación** propuesto **por Beatriz Helena Arias Betancourt contra los señores Jesús María Gómez Tamayo y Ricardo Gómez Ocampo** en el cual interviene **Lina Johanna Gómez Rodriguez** como coadyuvante, por lo dicho en la motivación

2º.- Fijar en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, la suma de **\$ 9.000.000.00 Mcte.** a cargo de los codemandados **Jesús María Gómez Tamayo y Ricardo Gómez Ocampo** por concepto de agencias en derecho, valor que se incluirá en la liquidación de costas en favor de la parte demandante, precisando que la misma habrá de realizarse por la Secretaría del Despacho.

3º.- Por Secretaría, en atención a lo ordenado en el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia pronunciada en éste asunto, **líbrese** las comunicaciones respectivas con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago Valle, insertándole y anexándole lo pertinente.-

4º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

Notifíquese

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h,f,v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6298ef1d79b628c9a8c1654ea19430c90a400b0e287aa8695a508fb4397550**

Documento generado en 29/07/2022 09:57:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>